

NAME _____
ADDRESS _____
CITY _____
STATE _____
ZIP _____

[illegible][illegible][illegible][illegible]



NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE Y CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA
PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA ENAJENAR.

Nº 2014-13-01-04-P007101

OTORGADA POR CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA
CIA. LTDA. REPRESENTADA POR LA SRA. JOSEFA A. MURILLO LOOR EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE JUANA ELIZABETH REYES BARCIA, QUIEN A SU VEZ
CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO: AÑO 2014

COPIA PRIMERA

CUANTIA COMPRAVENTA: \$30,659.26, HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

AUTORIZADO POR LA NOTARIA
Dra. Vicentà Alarcón Castro

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO 503 ENTRE OLMEDO Y MORALLS
TELF. 2634930 TELEFAX: 2635995

Portoviejo, de de 20

[Handwritten signature and date: 12/1/14]



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CONCEDIDA POR LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA., REPRESENTADA POR LA SEÑORA JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA, JUANA ELIZABETH REYES BARCIA, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD PORTOVIEJO.

CUANTIA COMPRAVENTA: \$ 30.659,26.

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

2014	13	01	04	POO7107
------	----	----	----	---------

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaría Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen: por una parte, **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Manta, por la interpuesta persona de la señora, JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, en su calidad de Gerente General, acorde se lo acredita con el nombramiento que se presenta y adjunta como documento habilitante, quien declara ser de estado civil Casada, Empresaria, domiciliada en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como la parte "VENDEDORA"; por otra la señora, JUANA ELIZABETH REYES BARCIA por su propio y personal derecho, de estado civil soltera, Empleada Privada, domiciliada en el cantón Manta y de paso por esta esta ciudad de Portoviejo, como "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA", y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO**


Dra. Vicenta Marlene Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, legalmente representado por el señor, **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser Divorciado, Servidor Público, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, por la interpuesta persona de la señora, **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, en su calidad de Gerente General, acorde se lo acredita con el nombramiento que se presenta y adjunta como documento habilitante, que en adelante se llamarán la "VENDEDORA"; y, por otra, la señora, **JUANA ELIZABETH REYES BARCIA**, por su propio y personal derechos, que en lo posterior se llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote número **DIECIOCHO**, manzana **V** de la Urbanización **AZTECA**, parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí; inmueble que fue adquirido en mayor extensión mediante las siguientes compras: a) Por compra a los señores, Samuel Zacarías Figueroa Pico, Pedro Antonio Figueroa Villamar y Mariana de Jesús Villamar Moreña, según consta de la escritura pública de compraventa y unificación de dos lotes de terreno, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, celebrada el seis de abril del año dos mil dos, en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la

Dra. Vicenta Espinosa Villar
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de abril del año dos mil dos; y, b) Por compra al señor, Urbio Zacarias Figueroa Villamar, según consta en la Escritura Pública de Compraventa y unificación de unificación de dos cuerpos de terreno, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dos, en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de diciembre del año dos mil dos, que de acuerdo a la autorización de Unificación otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedaron las medidas unificadas así; FRENTE: en trescientos metros y calle pública; ATRÁS: en trescientos metros y propiedad de N. Bravo; COSTADO DERECHO: en noventa metros, ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; COSTADO IZQUIERDO: en noventa y cuatro metros, setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (antes de Pedro Figueroa), con un área de veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesena y siete decímetros cuadrados. La propiedad en mayor cabida, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, fue urbanizada y singularizada entre varios lotes cuya dominación fue la de Urbanización CIUDAD AZTECA, la misma que se encuentra aprobada con planos legalmente por el departamento de Planificación del Municipio de Manta, según consta en la escritura pública de planos, celebrada el tres de abril del año dos mil tres, en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de abril del dos mil tres. Posteriormente, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, se inscribe la escritura pública de rediseño de manzana y ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en la Notaría Pública Primera del cantón Manta.

SEGUNDA COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA., da en venta real y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, señora JUANA ELIZABETH REYES BARCIA, el inmueble, consistente en el lote de terreno y vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, signado con el número DIECIOCHO, manzana V de la Urbanización AZTECA, parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, demarcado entre los linderos y medidas siguientes; FRENTE: en diez

Dr. Vicente C. Maza Quispe
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONILLO
V. M. A. C.



metros (10,00 m), con calle A-13; **ATRÁS:** en diez metros (10,00 m), con lote número diez; **COSTADO DERECHO:** en veinte metros (20,00 m), con el lote número diecinueve; **COSTADO IZQUIERDO:** en veinte metros (20,00 m), con lote número diecisiete. El inmueble tiene la superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m²)**. La vivienda cuenta con la distribución funcional siguiente; sala, comedor, cocina, dormitorio principal con baño, dos dormitorios sencillos y baño general. La propiedad cuenta con cisterna; las medidas del terreno son acorde al certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y Solvencia de la Empresa Pública Municipal Registro de la propiedad de Manta -EP. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 30,659.26); valor que la COMPRADORA, señora **JUANA ELIZABETH REYES BARCIA**, paga a la VENDEDORA, Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA., de la siguiente manera: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 25,659.26), con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos y, CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5,000.00); por el BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) NÚM. 0016406, para lo cual debió contar con un ahorro, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para

[Firma]
Dra. Vicenta Olivera Villalba
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTONUEVO



la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). EL COMPRADOR al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR POR BONO DE LA VIVIENDA.** El inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato, se adquiere haciendo uso también del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), por lo que, dicho bien raíz queda prohibido de enajenar por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento que Norma el Sistema de Incentivos para Vivienda Urbana expedido por el MIDUVI, salvo en caso de incurrir en mora ante la institución financiera, en ese caso la vivienda entraría en proceso de remate judicial, conforme consta en el Reglamento Ibídem, mediante Acuerdo Ministerial No. 9., de modo que la hipoteca que se constituye por este documento a favor del MIDUVI, juntamente con la hipoteca y prohibición de enajenar ya establecida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior, de conformidad con la Ley. La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, si no hubiere el consentimiento expreso del BANCO DEL INSTITUTO

Dra. Victoria Marín Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
2014



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de contravenir lo señalado, el BANCO dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La parte deudora, no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** La COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **NOVENA: DECLARACIÓN.** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la parte VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. La COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **DÉCIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La parte VENDEDORA, autoriza a la parte COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el señor, **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la

[Firma]
Dña. *[Firma]* *[Nombre]*
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

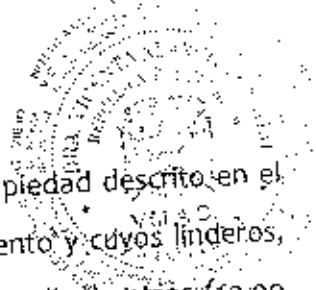
denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; b) y, por otra parte, comparece la señora, **JUANA ELIZABETH REYES BARCIA**, a quien en lo posterior se le denominará "LA DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora, **JUANA ELIZABETH REYES BARCIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA DEUDORA. c) LA DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietaria del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, signado con el número DIECIOCHO, manzana V de la Urbanización AZTECA, parroquia Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA DEUDORA, adquiere el referido Inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA., según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, celebrada ante la Notaria Cuarta. Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; a su vez la parte vendedora lo adquirió en mayor extensión mediante las siguientes compras, a los señores, Samuel Zacarías Figueroa Pico, Pedro Antonio Figueroa Villamar y Mariana de Jesús Villamar Moreira, mediante compraventa y unificación de dos lotes de terreno, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, celebrada el seis de abril del año dos mil dos, en la Notaría Pública Tercera del

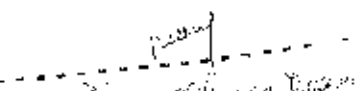
Doña Vicenta Marlene Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
Y A. A. C.



Cantón Manta, inscrita el dieciocho de abril del año dos mil dos; al señor, Ulbio Zacarías Figueroa Villamar, mediante compraventa y unificación de unificación de dos cuerpos de terreno, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dos, en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, inscrita el veintiséis de diciembre del año dos mil dos. La propiedad en mayor cabida, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarquí del cantón Manta, fue urbanizada y singularizada entre varios lotes cuya dominación fue la de Urbanización CIUDAD AZTECA, la misma que se encuentra aprobada con planos legalmente por el departamento de Planificación del Municipio de Manta, según consta en la escritura pública de planos, celebrada el tres de abril del año dos mil tres, inscrita el veinticinco de abril del dos mil tres. Posteriormente, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, se inscribe la escritura pública de rediseño de manzana y ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en la Notaría Pública Primera del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**


Dña. Fátima Estrella R.
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTUGAL


ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES; FRENTE:** en diez metros (10,00 m), con calle A-13; **ATRÁS:** en diez metros (10,00 m), con lote número diez; **COSTADO DERECHO:** en veinte metros (20,00 m), con el lote número diecinueve; **COSTADO IZQUIERDO:** en veinte metros (20,00 m), con lote número diecisiete. El inmueble tiene la superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si LA DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente LA DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si


NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.



dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.** LA DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA DEUDORA. Si LA DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones

Dra. Vicenta Alascon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

posteriores que éstos realicen, para lo cual LA DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre



Dra. Lucinda Villalba Castro
NOTARIA PUBLICA JARTA DE PORTOMEN
- V.M.A.C.



el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que LA DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO; q) En caso de que LA DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA. LA DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se

Dra. Vicenta Alarcón Cordero
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

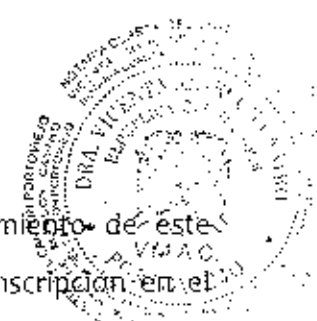
encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS.** LA DEUDORA faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por LA DEUDORA. LA DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo

[Firma]
D. M. María Carmen Vela
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
V. M. A. C.



que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA DEUDORA. LA DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionarén por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS**

Dra. Vicenta Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJAO
V. M. A. C.



GASTOS. Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMA SEPTIMA: INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Abogada Sandra Jara Llor, Matrícula número TRECE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO – SESENTA Y OCHO del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la vendedora no tener parentesco alguno con la compradora. Se hayan pagado los impuestos

(Firma)

15

Dra. Verónica Guzmán Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEO



correspondientes a esta clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro.

Queda autorizado el comprador para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta**, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

Sra. Josefa Amelia Murillo Llor

C.C. # 120239402-7

GERENTE GENERAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECALTA

RUC # 1390144330001

Sra. Juana Elizabeth Reyes Barcia

C.C. # 130915514-9

Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja

Jefe Oficina Especial BIESS en Portoviejo

C.C. # 170597317-8

dar fe
Dra. Vicenta Alarcón Cordero
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
- V. M. A. C.

Dra. Vicenta Alarcón Cordero
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
- V. M. A. C.

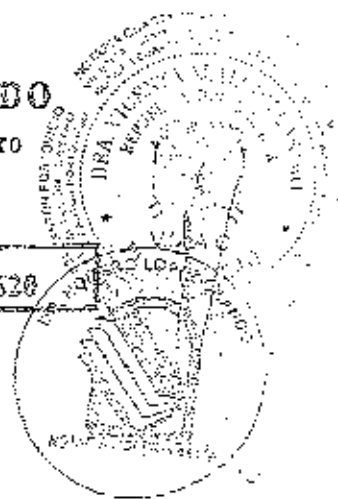
actual



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005628
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

di 4 COPIAS
A.I.

Dra. Vicenta Alarcón Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V M A C.

Dra. Vicenta Alarcón Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

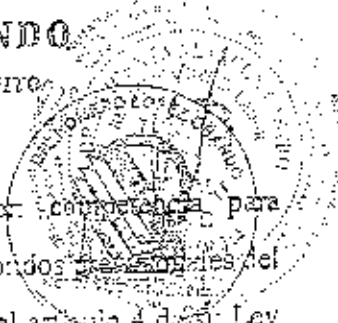
[Firma]
Dra. Vicenta Alarco
Notaria Pública Cuarta de Portoviejo

[Firma]
Notaria Pública Cuarta de Portoviejo
V.M.A.C.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos propios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

3

Dr. Vicente Cárdenas
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V M A C.

Dra. Vicenta Cárdenas
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

ante
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
V.M.A.C.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
V.M.A.C.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leído que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Eco. Patricio Felipe León Siong Tay

C.C. 1409294251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V. M. A. C.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V. M. A. C.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL 5 ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, COPIA QUE
 ENTREGA, ES IGUAL AL DOCUMENTO
 PRESENTADO ORIGINALMENTE.
 Cuito, a 26 OCT 2014
 DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 NOTARIO PUBLICO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL 5 ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, COPIA QUE
 ENTREGA, ES IGUAL AL DOCUMENTO
 PRESENTADO ORIGINALMENTE.
 Cuito, a 26 OCT 2014
 DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 NOTARIO PUBLICO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014
 170924725-1 004-0164
 LEON SIONG TAY PATRICK FELIPE
 DICHINCHA QUITO
 HUMIDANZA QUITO TERNIS
 SANCION Multa 34 Contos y Tce USD. 43
 DELEGADO DEPARTAMENTAL DE DICHINCHA. 00663
 3448716 04/09/2014 9 1741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, copia que
 COPIA que entrego, es igual al documento
 presentado originalmente.
 Cuito, a 26 OCT 2014
 DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 NOTARIO PUBLICO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

recibidos
 Dra. Vicenta Alarcón Trujillo
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
 V.M.A.C.

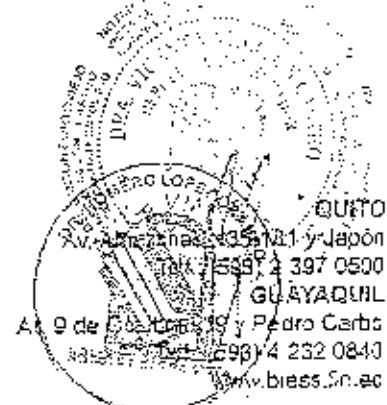
Dra. Vicenta Alarcón Trujillo
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
 V.M.A.C.



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SS-INJ-DNU-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Patricio Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Dra. María Belén Rocha Díaz
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, Copia que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO CUARTA DE PORTO VIEJO
V.M.A.C.

Dra. María Belén Rocha Díaz
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V.M.A.C.

Dra. María Belén Rocha Díaz
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V.M.A.C.



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-



Dr. Romero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



centenario
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

RA...



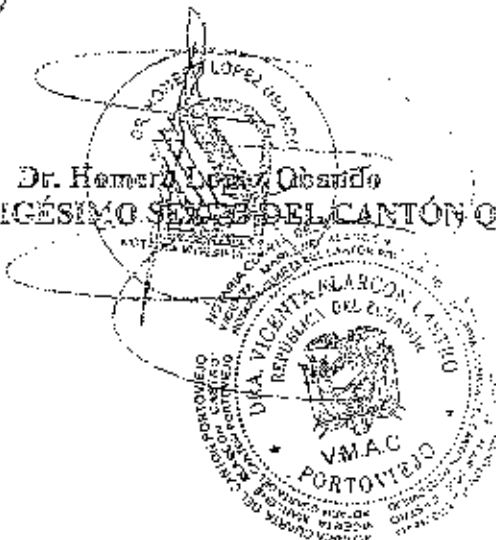
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

Handwritten signature
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CERTIFICACIONES

CIDADAÑA
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
JIMENEZ BOLA
FERNANDO YADIER
LUGAR DE NACIMIENTO
RICHINCHA
QUITO
CONJUGES
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciada

N.º 176587317-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CERTIFICACIONES

REPOSICION
SUSPENSIÓN
APRENSION Y NOMBRES DEL PRESENTE
JIMENEZ BOLA
APRENSION Y NOMBRES DE LA MADRE
BOLLA MEDIO
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
QUITO
2014-10-22
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-22

PROCESO Y OTORGACION
EJECUCION EJECUTIVA

REPOSICION
SUSPENSIÓN
APRENSION Y NOMBRES DEL PRESENTE
JIMENEZ BOLA
APRENSION Y NOMBRES DE LA MADRE
BOLLA MEDIO
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
QUITO
2014-10-22
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-22

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto.
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

27 NOV 2014

Portoviejo:

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO

FECHA 27 de Febrero del 2014
N.º 176587317-2 019-0101
REPOSICION DE LA FOTOCOPIA VINCULADA
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA 14 de Octubre de 2014
EXPOSICION PROVINCIAL DE MANABÍ - 001230
FECHA 27/07/2014 9:38:22

3908158

centin
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V.M.A.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO LOOR
JOSEFA AMELIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
QUILOGA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESCRIBO CIVIL Casado
RICARDO ABDALA
SUAREZ LOPEZ

Nº 120239402-7

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE E4443M242

APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-18

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto.
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

27 NOV 2014

Portoviejo:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

064 1202394027

064 - 0144 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
MANABI	TARQUI	1
CANTON	SARACQUI	ZONA

V. C. H. H. H.
PRESIDENTE DE LA JONTA

Dr. Vicente C. H. H. H.
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
S. A. A. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA 130915514-9

REYES BARCIA JUANA ELIZABETH

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

19th DICIEMBRE 1979

001 0025 00050 F

MANABI/MONTECRISTI

MONTECRISTI 1980

Elizabeth Reyes B.

ECUATORIANA***** 6393318222

ESTUDIANTE

SUPERIOR

CARLOS ISIDRO REYES LOPEZ

DICEN MAMORLA BARCIA M.

26/07/2004

REN 0329663

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

077 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077-0059 1309155149

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REYES BARCIA JUANA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2
TARQUI

PARRQUA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Presidencia

Dra. Vicenta Alarcón Portovideo
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Continúa

Dña. Juana María Vázquez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
V.M.A.C.



NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD

CODIGO NUMERO 2014.13.08.04.D2186 f/2014



En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veinte días del mes de agosto de 2014 del año dos mil catorce, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, la señora JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, portadora de su cédula de ciudadanía números 120239402-7, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que la compañía que dirijo en calidad de Gerente General, es propietaria de una vivienda signada con el numero 13, de la Manzana "Y" en la Urbanización "CIUDAD AZTECA", ubicada en el tramo numero dos de la vía de Circunvalación por la Policía Judicial sector Urbanizaciones, en esta ciudad de Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alructas, expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización.- Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad".- Leída que le fue su manifestación se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.

Josefa Amelia Murillo Loo
JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
C.C.N.- 120239402-7
Gerente General
INCOTECA CIA LTDA.

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

*Dr. Fico...
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO...*



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia. Ltda.

RUC. 1390144330001



Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora
Josefa Amelia Murillo Loo

Presente.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo N° 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.


Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013


Sra. Josefa Amelia Murillo Loo

DIRECCIÓN: Villas del IESS

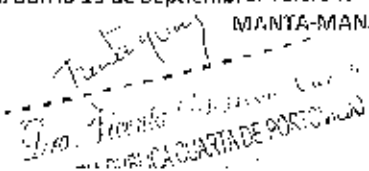
CEDULA DE CIUDADANIA N°: 120239402-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TELÉFONO: 2922069



Dirección: Vía Interbarrial Barrio 15 de Septiembre. Teléfono: 2629392 / 2612092 / 2612878 Fax: 2625254 E-mail: incotecamantaec@yahoo.es
MANTA-MANABI-ECUADOR



Registro Mercantil de Manta

TRAMITE NUMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 1

Presentado por
Don J. Murillo Loores en
NOTARIA PUBLICA DE MANTA

Nº 026139



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1390144330001

RAZON SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOSQUINES DE CEMENTO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Centro: MANA Parroquia: MANA Calle: 7 Nro: 1105 Intersección: CARRETERA 11 Y 12 Referencia: A LIT. A
CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANA CENTRO Telefono Trabajo: 052612003 Fax: 052612004 Telefono Trabajo: 052612003
Email: opa, concul@opaphone.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOSQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Centro: MANA Parroquia: MANA Calle: 7 Nro: 1105 Intersección: CARRETERA 11 Y 12 Referencia: A LIT. A
CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANA CENTRO Telefono Trabajo: 052612003 Fax: 052612004 Telefono Trabajo: 052612003
Email: opa, concul@opaphone.com

Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 NOV 2013

Firma del Servidor Responsable
Usado: SRI MANA Agencia: MANA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y que asumo la responsabilidad legal que de ellos se
deriva (Art. 47 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 19 de la Ley de Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SRIAD10708

Lugar de Emisión: MANA VENEZIA 5, ENTRE

Fecha y hora: 08/11/2013 13:40:39

Página 2 de 3

SRI.gob.ec

Firma y sello
Dra. Lucinda Cordero de Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTO DE MANA

[Signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO
J. M. A. C.



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda

RUC. 1390144330001



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO.- Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Loor Gerente General de la inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.

Xoxitl Zambrano
Srta. Xoxitl Zambrano Suarez
SOCIA-PRESIDENTA DE LA JUNTA

Amelia Murillo Loor
SECRETARIA DE LA JUNTA

Ana M. de Zambrano
Sra. Ana María Suarez López

Ricardo Orley Zambrano Suarez
Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,

Dr. Vicente Esteban V...
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095168



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de Agosto de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3342218000 URB. CIUDAD AZTECA - MZ. - V LOTE 18
Manta, veinte y nueve de Agosto del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

Verónica
M. Varela
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTUGUESA
- V.M.A.C.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



0045812

AUTORIZACION

USD 1/25
N° 0110-2479

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JUANA ELIZABETH REYES BARCIA**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cía. Ltda., ubicado en la Urbanización "Ciudad Azteca", signado con el lote # 18, Manzana "V", parroquia Tarquí, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m - Calle A-13

Atrás: 10,00m - Lote # 10

Costado derecho: 20,00m - Lote # 19

Costado izquierdo: 20,00m - Lote # 17

Área total: 200,00m²

Manta, Agosto 04 del 2014

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección in situ que indica de buena fe al solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

JCM

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE FORMOSA
V A C.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0066214

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Libro de Registro de la Dirección Financiera Municipal del Cantón Manta, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANA
pertenciente a CIA. INCOTICA CIA. LTDA
ubicada en URB. CIUDAD AZTECA -MZ -V. LOTE 18
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$25859.26 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLORES 26/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, _____ de _____ del 20 _____
12 DE AGOSTO 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
AUTENTICADO

Director Financiero Municipal

Fuente y lugar
NOTARIA PÚBLICA CUATRO DE MAYO
V. M. A.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068121

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a CIA.INCOTECA.CIA.LTDA
ubicada URB.CIUDAD AZTECA - MZ. -V LOTE 18
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$25659.26 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES 26/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, de del 20

24 DE NOVIEMBRE 2014



Director Financiero Municipal

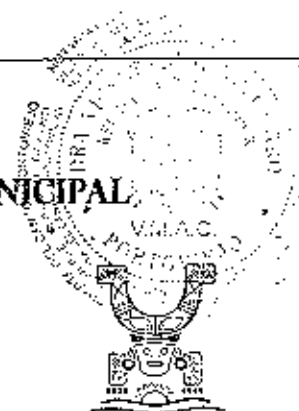


Recibido
Cuenta Pública
CANTON MANTA
V. M. A. C.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00045953

CERTIFICACIÓN

No. 210-2550

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de CIA. INCOTECA. CIA LTDA, con clave Catastral # 3342218000, ubicado en la manzana V lote 18 de la Urbanización Azteca, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle A-13

Atrás. 10m. Lote 10

Costado derecho. 20m. Lote 19.

Costado izquierdo. 20m. Lote 17

Área. 200m²

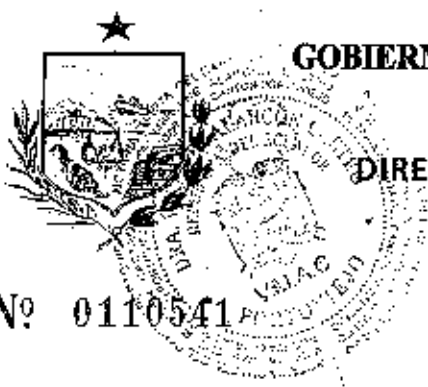
Manta agosto 13 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HM.

Desarrollado y
Luzmila García
Luzmila García
Luzmila García



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110541

No. Certificación: 110541

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de agosto de 2014

No. Electrónico: 24072

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-22-18-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. - V LOTE 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1390144330001

CIA INCOTECA CIA. LTDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5200,00

CONSTRUCCIÓN: 20459,26

25659,26

Son: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperu

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 11/08/2014 9:48:41

256,59
76,98
333,57
16,44
350,01
Dra. Lucía Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO...



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



46027



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46027

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de mayo de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/Cent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 18 de la manzana V de la Urbanización AZTECA de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente: 10,00 m. calle A-13. Atras: 10,00 m. lote número 10. Costado derecho: 20,00 m. Lote número 19. Costado izquierdo: 20,00 m. Lote Número 17. Area total: 200,00 m². SOLVENCIA EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907 26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7 25/04/2003	1
Planos	Rediseño de Manzana	43 20/11/2013	462

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: *jueves, 18 de abril de 2002*
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 Folio Final: 9.096
Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 06 de abril de 2002*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Comprador	80-000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

Credencial impresa por: Incote

Ficha Registral: 46027

Página: 1 de 4

Manita y...
Don. Pedro Antonio Figueroa Villamar
Notaría Tercera



Vendedor Aceptante: 80-000000001361 Figueroa Pico Samuel Zacarias Casado Manta
Vendedor Aceptante: 13-03775116 Figueroa Villamar Pedro Antonio (Ninguno) Manta
Vendedor Aceptante: 13-02692932 Villamar Moreira Mariana de Jesus Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta: 1338 08-ago-1988 3947 3950

2 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 26 de diciembre de 2002

Tomo: 1. Folio Inicial: 27.349 - Folio Final: 27.358

Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incofecsa Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañía Inmobiliaria y Construtora Incofecsa		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar, Pablo Zacarias	Soltero	Manta

3 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta.

En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, arca social No. 1



Manuel S. Quintana
Notaría Pública Cuarta de Portoviejo
V. M. A. C.

Ficha Registral: 46037

Página: 2 de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



con: 1793,90 M2, Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con 2.548,77 M2, Área social No. 5 con 3.359,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. J con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3400,43 M2, Mz. T, con 13 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de 2545,30 M2, Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DI-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004.

Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640; ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre de 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-00000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2967	26-dic-2002	27349	27358

1 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 20 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 462 - Folio Final: 512

Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.125

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R, T, U, V, AC y X así como también el lote N. 22 de la manzana P el lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentre el detalle del área verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q; lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.145,49m2 MANZANA S- Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un área de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un área de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U- Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un área de 3.245,88m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un área de 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.292,17m2

Mano y firma
Dra. Insua

Certificación impresa por: Lora

Página 3 de 4
Pida Rector: 4607
Pida Rector: 4607
Pida Rector: 4607
Pida Rector: 4607
Pida Rector: 4607
Pida Rector: 4607



N A U Lotes N° 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15.

Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69 m² y Lote 9, con un área 191.74 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001325	Compañía Incoteco Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	25-abr-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emiso a las 15:23:08 del viernes, 12 de septiembre de 2014



Elaborado por: Laura Cármen Tigua Pinoy
30635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Luis
NOTARIA PUBLICA CUBERA DE PORTOVIEJO



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cía Ltda.

RUC. 1390144330001



Manta, Noviembre 21 del 2014.

Señores
BIESS
Ciudad.

De mis consideraciones:

REYES BARCIA JUANA ELIZABETH, con C.I. N° 130915514-9 acreedora de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiario del bono de la vivienda N° NUT-442466 otorgado por el Gobierno Nacional, comparezco a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo hipotecario, en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a INCOTECA CIA. LTDA., es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES (5.000 USD) y el gravamen de 5 años.

En esta solicitud, firmo con la representante legal de la compañía constructora y promotora Sra. Josefa Amelia Murillo Llor, Gerente General de Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA LTDA. quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda por así haberlo acordado.

Atentamente,

Sra. Amelia Murillo Llor.

GERENTE GENERAL INCOTECA CIA. LTDA.

Juana Elizabeth Reyes Barcia
COMPRADORA

www.incotecas.com

Dr. Mario ...
PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



BONO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

El Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorga el Bono de Vivienda Urbana Nueva a favor de:

REYES BARCIA JUANA ELIZABETH

Nombre del Beneficiario:

1309155149

Cédula de Ciudadanía

NUE-0016406

No. del Bono

A

Serie

5.000 USD

Valor del Bono

18-JULIO-2012

Fecha de Emisión

15-NOVIEMBRE-2012

Fecha de Expiración

LUGAR DE APLICACIÓN DEL BONO

MANABI

Provincia

MANTA

Cabecera Cantonal

TARQUI

Parroquia Urbana

32500.00

Precio de la Vivienda

URBANIZACION DE VIVIENDA

AZTECA

Nombre del Proyecto

INCOTECA

Nombre del Oferente de la Vivienda

VIA CIRCUNVALACION ENTRADA POR EL EDIFICIO DE LA POLICIA JUDICIALO

Dirección del Proyecto

Arq. Pedro Jaramillo Castillo

MINISTRO/A DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Eco. Washington Moreno

DIRECTOR FINANCIERO MIDUVI



carata y caly
Dra. Lucinda Alvarado
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V U A





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000023264

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CVRUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: COMPANIA INCOTECOA CIA. LTDA.
DIRECCIÓN : URB. CIUDAD AZTECA-MZ V LOTF. 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 327638
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 11/09/2014 12:02:52

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

amanda y...

MANTAS POLICIA GUASTA DE PORTOVIEJO
M.A.C.



11/24/2014 12:20

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-22-18-000	200,00	25659,28	152525	315042
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1390144330001	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECOA CIA. LTDA.	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. - V LOTE 18	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		14,44		
			TOTAL A PAGAR		15,44		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		15,44		
1309155149	REYES BARCIA JUANA ELIZABETH	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/24/2014 12:20 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Sra. Narcisca Cabrera



11/24/2014 12:20

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-22-18-000	200,00	25659,28	152524	315041
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1390144330001	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECOA CIA. LTDA.	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. - V LOTE 18	Impuesto principal		256,59		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,68		
			TOTAL A PAGAR		332,27		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		332,27		
1309155149	REYES BARCIA JUANA ELIZABETH	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/24/2014 12:20 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Sra. Narcisca Cabrera

Canción
H. Pío de la Cruz
PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

NOZ ACH 9 Z

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
CALLE 1001A 7016151 p.e. 70
COMISIONA 200 SECRETARIA NACIONAL DE OLA
COMISIONA DE AGUAS Y OCEANOGRAFIA
TEL. 011-255151-3 (3) LINEAS
REFERENCIA: 00000000
CALLE 1001A 7016151 p.e. 70
COMISIONA 200 SECRETARIA NACIONAL DE OLA
COMISIONA DE AGUAS Y OCEANOGRAFIA
TEL. 011-255151-3 (3) LINEAS
REFERENCIA: 00000000

CONCEPTO:	15.00
Impuestos (Impuestos)	0.00
Impuestos	0.00
Impuestos	15.00
Impuestos	15.00

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

POR: \$ 1.32
LA CANTIDAD DE uno 32/100 DOLARES.
POR CONCEPTO DEL 8% SOBRE EL VALOR DE \$ 16.44
EN LA UTILIDAD DE LA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA
PARROQUIA TARRQUI DEL CANTON MANTA.
OTORGADA POR CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA
A FAVOR DE JUANA REYES BARCIA
POR EL VALOR DE \$ 25.523.00

TESORERO SENAGUA
DEMARCAACION HIDROGRAFICA MANABI.

LA NOTARIA

Senagua
Calle 1001A 7016151 p.e. 70
COMISIONA 200 SECRETARIA NACIONAL DE OLA
COMISIONA DE AGUAS Y OCEANOGRAFIA
TEL. 011-255151-3 (3) LINEAS
REFERENCIA: 00000000





GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0019043

Por \$ 2.56

Por Nov 21 de 14

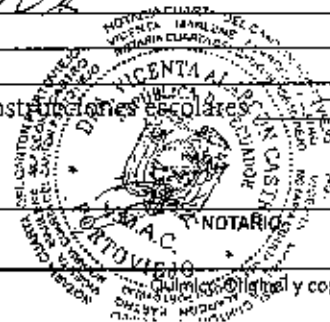
Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

de LOJA
ubicado Manabí en la parroquia JARDIN
otorgado por LA UNIÓN DE LA CPA LTDA
a favor de JUANA ELIZABETH REYES BARCIA
por valor de \$ 25.623

RECIBI CONFORME

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ



JISA PUBLICACIONES TEL: 02 245 23 97 FAX: 02 225 31 93 QUITO

Dra. Vicenta Alarcón Cusco
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

CERTIFICO: QUE LAS CINCUENTA Y DOS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECOMPAÑIA LIMITADA REPRESENTADA POR LA SRA. JOSEFA A. MURILLO LOOR EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL EN FAVOR DE LA SEÑORA JUANA ELIZABETH REYES BARCIA Y A SU VEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTOS NUMERADOS Y RUBRICADOS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



[Signature]

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Alarcón Cusco
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Dra. Vicenta Alarcón Cusco
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



Alcalde
Plaza de Armas

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

334 22 18

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC

CELULAR - TFXO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

CERTIFICADO ACTUALIZACIÓN

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Dentista Francisco

Se certifica que los datos de Matrícula son

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0110541

No. Certificación: 110541

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de agosto de 2014

No. Electrónico: 24072

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-22-18-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. - V LOTE 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1390144339001

CIA INCOTECA CIA. LTDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5200,00
CONSTRUCCIÓN:	20459,26
	25659,26

Son: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Alc. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS GARCIA 11/08/2014 09:28:11

0998422 472 Mantis



34816



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34816:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 01 de junio de 2012
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 22 Mz. "Z." Urbanización Ciudad Azteca, parroquia Tarquí del Cantón Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 12,000m.- Calle A-12. POR ATRAS: 20,12m.- Lotes N.- 01 y 23. POR EL COSTADO DERECHO: 19,01m.- Avenida 2. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- Lote N.-21. Área total: 222,62m2. SOLVENCIA. El lote descrito se encuentra libre de Gravámenes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra venta y Unificación	1.022 18/01/2002	9.084
Compra Venta	Compra venta y Unificación	2.007 26/12/2002	27.749
Planes	Planes	7 25/04/2003	1
Planes	Rectificación de Manzana	43 20/11/2013	462

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compra venta y Unificación

Inscripción el: jueves, 18 de abril de 2002

Folios: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Acta/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urairrios de la Parroquia Tarquí del Cantón

Manta. Y uno lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Vinaza ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón

Manta. Compra venta y Unificación de Lotes

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cualidad	Cédula o R.V.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-3909050647406	Compañía Inmobiliaria Constructora Inerta		Manta
	Certificación en caso por: ZUS	Fecha Registro: 18/01	Página: 1	de 4



Vendedor Aceptante	80-000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 26 de diciembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 27,349 - Folio Final: 27,358
Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio: 5.953
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMERO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO. Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzailo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Placamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoeca Cia. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintidós mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000734	Compañía Inmobiliaria y Constructora Incof		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulbio Zacarias	Soltero	Manta

3 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Imuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social No. 1 con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con





2 548,77 M2, Área social No. 5 con 3.139,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3403,43 M2, Mz. T, con 13 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de 2545,30 M2, Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DI-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004.

Con fecha 03 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (12 lotes) de la Manzana 2 de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre de 2012.

En Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-000000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2003	27349	27355

4.2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 20 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 462 - Folio Final: 512
Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.125
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Escritura/Fuente/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA Rediseño propuesto, constatar las manzanas R, U, V, AC Y N así como también el lote N. 22 de la manzana 7 el lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del área verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se usó como una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICAS SON LOS SIGUIENTES
MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.143,49m2
MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un área de 1.211,11m2
MANZANA Q-1: lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un área de 2.689,27m2
MANZANA Q-2: lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2
MANZANA U: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un área de 1.246,88m2
MANZANA X: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un área de 1.859,90m2
MANZANA W: lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.292,17m2
MANZANA V: lotes N° 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16



Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar: Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69 m² y Lote 9, con un área 191.74 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001325	Compañía Incentiva Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	7	25-abr-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:14:18 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Abg. Jaime E. Delgado Intrigao
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.